JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre – Antioquia, diciembre cuatro (4) de dos mil veintitrés. (2023)

Proceso:	Divorcio de Mutuo Acuerdo.
Demandantes:	DUVAN DARIO ZUÑIGA ARIAS y LILIANA MARIA CASTRILLON BOHORQUEZ. -
Radicado:	05250-31-84-001-2023-00130-00
Interlocutorio:	Nro. 308 de 2023.-
Decisión:	Se admite la demanda. -

Revisado la demanda que antecede, su contenido y sus anexos se observa que se acopla a las exigencias del art. 82 y ss del CGP, es por ello que se admitirá.

Se notificará al Ministerio Público y a la Comisaria de Familia por haber hijos menores de edad entre las partes del presente proceso.

Se le imprimirá el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria.

Es por lo anterior que el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE EL BAGRE – ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de divorcio de matrimonio civil instaurado, de mutuo acuerdo, por los cónyuges **DUVAN DARIO ZUÑIGA ARIAS** y **LIALIANA MARIA CASTRILLON BOHORQUEZ**.

SEGUNDO: **IMPRIMIR** a la demanda el trámite del procedimiento de jurisdicción voluntaria por tratarse de una demanda de divorcio fundada en el mutuo acuerdo.

TERCERO: **NOTIFICAR** el presente auto al Ministerio Publico y a la Comisaria de Familia por cuanto entre las partes a divorciarse existen menores de edad.

CUARTO: Para que represente a los interesados se le reconoce personería al abogado **WILBER JAIR ZUÑIGA MORENO** portador de la TP nro. 228.087 del C.S. de la J., en la forma y términos del poder conferido por sus poderdantes.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3effe25c1ceab99207651e0d79f0cd788922734903102582abb0637a93e38828**

Documento generado en 05/12/2023 07:10:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica